



**Ayuntamiento de
EL BONILLO**

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1560644M

CONCILIACION BANCARIA

CONCILIACIÓN BANCARIA		FECHA:		
		Día	Mes	Año
		31	12	2016
ENTIDAD FINANCIERA:		ENTIDAD LOCAL		
BANCO DE CREDITO LOCAL				

I B A N :														CODIGO CONTABLE										
Pais	Iban	Entidad				Oficina				Control				Nº de Cuenta				ORDINAL DE TESORERÍA						
E	S	3	1	0	1	8	2	6	2	3	6	6	1	0	2	0	0	2	0	1	9	7	TIPO DE CUENTA	

	IMPORTE
Saldo ENTIDAD FINANCIERA.....	20.905,09 €

Cobros realizados por Entidad Local y NO por Entidad Financiera			
Nº	Fecha contable	Concepto	Importe
Subtotal			+ - €

Pagos realizados por Entidad Financiera y NO por Entidad Local			
Fecha Valor	Fecha contable	Concepto	Importe



**Ayuntamiento de
EL BONILLO**

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1560644M

19/12/2016	19/12/2016	Amortización préstamo 00044529108	6.487,67 €
Subtotal			+ 6.487,67 €

Cobros realizados por Entidad Financiera y NO por Entidad Local			
Nº	Fecha contable	Concepto	Importe
Subtotal			- - €

Pagos realizados por Entidad Local y NO por Entidad Financiera			
Nº	Fecha contable	Concepto	Importe
Subtotal			- - €

Saldo según CONTABILIDAD conciliado a 31-12-2016			27.392,76 €
---------------------------------------------------------------	--	--	--------------------

En El Bonillo a 26 de febrero de 2026, con la formación de la Cuenta General del ejercicio 2016
La Secretaria- Interventora-Tesorera a fecha de la firma.



**Ayuntamiento de
EL BONILLO**

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1560644M

Legislación aplicable :

De conformidad con lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. En su art. 45.3.b) , deberá unirse a las cuentas anuales de la propia entidad local , las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos al fin del ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios , se aportará el oportuno estado conciliatorio , autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Podemos definir la conciliación bancaria como aquel documento en el que se comparan los saldos que deberían tener las diferentes cuentas bancarias según los datos que se extraen de la contabilidad de la entidad local y los saldos reales acreditados por la entidad financiera, ambos en una misma fecha.

Deben indicarse las siguientes situaciones:

- Cobros realizados por la entidad local y no por la entidad financiera
- Pagos realizados por la Entidad Financiera y no Pro la entidad Local
- Cobros realizados por la entidad Financiera y No por la Entidad Local
- Pagos realizados por la entidad local y No por la Entidad Financiera.

La situación se regulariza en el ejercicio siguiente 2017, quedando amortiza la deuda con entidades bancarias.